



Al contestar cite este número
2024RS014526

Bogotá D.C., 31 de enero del 2024

Doctora:
YESENIA OLAYAREQUENE
REPRESENTANTE LEGAL
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
AVENIDA CALLE 26 NO. 57 - 83
AYOLAYA@MINCIENCIAS.GOV.CO

Asunto: SOLICITUD PUBLICACIÓN DE ACUERDO Y ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6. ART. 33 LEY 909 DE 2004.

Respetada Doctora,

Como es de su conocimiento, el 21 de noviembre de 2023, en sesión de Sala Plena de Comisionados se aprobó el Proceso de Selección Nación 6, del cual hace parte el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras 17 entidades del orden nacional, con quienes se adelantó la etapa de planeación de manera armónica y que a su vez dieron cumplimiento a la remisión de los insumos establecidos en la Circular No. 20161000000057 del 2016 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC y sus complementarias, que conllevó a la expedición del Acuerdo No. 91 del 22 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con la comunicación emitida por esta Comisión Nacional bajo el Radicado Nro. 2023RS168761 del 29 de diciembre de 2023, en el cual se sustentó que:

*“(…) con relación al deber de “planeación conjunta y armónica del concurso de méritos”, se cumple el presupuesto de la Corte Constitucional pues con base en la OPEC certificada y teniendo en cuenta que la CNSC cumplió con la entidad los presupuestos administrativos y presupuestales previstos en la ley y en virtud de la Sentencia C-183 de 2019, la sala de comisionados el 21 de noviembre del 2023 aprobó la participación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION como parte del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional - Nación 6, razón por la cual, se expidió el Acuerdo No. 91 del 22 de noviembre del 2023, por lo tanto, ante la negativa de ese Ministerio de suscribir el Acuerdo de Convocatoria, de deja claro **que dicha ausencia en ningún modo afecta la validez del Proceso de Selección con esa entidad, en consecuencia se publicará el precitado Acuerdo con la firma de la CNSC.**” (Negrilla fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, mediante Radicado Nro. 2024RS007463 del 24 de enero de 2024, donde se reiteró entre otras cosas lo siguiente:

“(…) el Proceso de Selección concebido con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 91 del 22 de noviembre de 2023, siendo importante recordar que en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales,

especialmente las referidas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005, la presunta violación o inobservancia de las normas que regulan la carrera administrativa o de alguna de sus órdenes e instrucciones impartidas por esta Comisión Nacional, entre las cuales se encuentra el desarrollo de prácticas dilatorias o injustificadas que impidan la adecuada realización de los procesos de selección de méritos, podrá iniciar actuación administrativa con fines sancionatorios para imposición de multa, previo el debido proceso, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales a las que haya lugar.” (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, desde el Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Barreño se informa que estamos en el desarrollo de la etapa de divulgación del Proceso de Selección Nación 6, cuyo propósito principal es garantizar la aplicación del principio de publicidad consagrado en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el cual indica que:

“ARTÍCULO 33. Mecanismos de publicidad. *La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.*

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. *La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera.” (Subrayado fuera del texto original)*

En consecuencia, y derivada de la obligación legal que tiene el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de cumplir con la normativa citada e impulsar la inscripción y libre concurrencia de los aspirantes en el Proceso de Selección, se le requiere para que realice las gestiones internas, que conlleven a la publicación en el sitio web de ese ministerio de los referidos documentos (Acuerdo No. 91 de 2022 y Anexo) que hacen parte integral del proceso de selección Nación 6, en aras de que la ciudadanía tenga acceso a las reglas orientadoras del mismo y se garantice el cumplimiento de los cometidos que la Constitución y la Ley exigen.

De igual manera, adjunto se remite Banner de Consulta Acuerdo, Botón web editable, e imagen institucional, y se requiere al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el término de **tres (3) días hábiles** a partir del recibo de esta comunicación, la entidad remita evidencia de la publicación de dichos documentos, así como del presente oficio a través de la ventanilla única de la CNSC.

De igual manera se le requiere para que la presente comunicación sea publicada en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Es preciso recordar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las funciones de Vigilancia asignadas a la CNSC particularmente lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 que establece lo siguiente:

Parágrafo 2º. *La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella. La multa deberá observar el principio de gradualidad conforme el*

reglamento que expida la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos mínimos serán cinco (5) salarios mínimos legales vigentes y máximos veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes.

Finalmente, es pertinente indicar que, en la siguiente dirección web, la CNSC comunicará permanentemente información relacionada con el desarrollo de las etapas del proceso de selección: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-de-orden-nacional-nacion-6>

Cordialmente,



**HENRY GUSTAVO MORALES
HERRERA**

ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA
MARÍA MORENO BAREÑO

Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos: BOTON-NACIO'N-6 - PROPUESTAS-NACIO'N-6_2-APROB
Copia: DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA - CNSC

Elaboró: JUAN NICOLÁS RUIZ PEÑA - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Aprobó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO - DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO